FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **fondec**

ACTA DE EVALUACIÓN

ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – ID Nº 253123

En la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de abril del año 2013, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" ID Nº 253123,** por la modalidad de Contratación Directa.

Conforman el comité de evaluación la Sra. Luz María Bobadilla y la Sra. Catalina Ortega, Miembros del Consejo Directivo, la Srta. Milagro Zárate, Secretaria Administrativa y la Directora de la UOC, la Sra. Paola Ferreira quien se encuentra certificada por la DNCP.

ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada originalmente para el día 05 de abril a las 12:30hs. momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentó una sola oferta, correspondiente a la firma AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL, motivo por el cuál de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 809/09, se procedió a realizar una prórroga para la presentación de ofertas, para el día 15 de abril a las 12:30hs., en la cual nuevamente solo se presentó la firma AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL, comunicando este hecho a todas las empresas invitadas y a la empresa que presentó su sobre, en cada ocasión.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y considerando que no se han recibido nuevas ofertas y se han agotado las instancias correspondiente, y que es la 2º Convocatoria para la apertura de sobre, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC, a los 15 días del mes de abril de 2013, siendo las 12:30hs, contando con la presentación de 1 (una) oferta:

Verificación de la documentación presentada con las ofertas:

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, como ser el formulario de la oferta, documento de identidad del firmante y la declaración jurada del artículo del 40, declaración jurada de menores Resolución DNCP 941/10 y constancia del SIPE y se observa que la oferta presenta dichas documentaciones.

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo…. la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…"*, *y que la adjudicación se realizará por el TOTAL.*

La empresa AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Documentos/Empresas	AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL
El Formulario de oferta – Anexo 2	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de (RUC)	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario vigente/ Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07	Cumple
Declaración jurada "por la cual se garantiza que el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos del niño" Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación	Cumple
Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;	Cumple
Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)	Cumple
Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)	Cumple
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO	Cumple
Constancia del SIPE	Cumple

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL SRL**, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por este oferente no amerita correcciones, según se pudo observar en la planilla del Cuadro Comparativo de Ofertas.

Por todo lo expuesto, el proveedor oferente **AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL**, cumple con los requerimientos realizados en la carta invitación.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03"*De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; por lo tanto, teniendo en cuenta, que no se cuenta con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para proceder a la adjudicación, sin embargo, teniendo en consideración, que aún, habiéndose procedido a la prórroga del presente llamado, y que ya fue declarado desierto la 1ra convocatoria y que en ambas ocasiones se presentó una sola oferta de la firma **AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL SRL** por lo que , no se ha podido obtener las tres ofertas exigidas por la norma citada. En tal sentido, a criterio de este comité de Evaluación, se hallan reunidos los requisitos establecidos para proceder a la adjudicación.

Motivos de calificación:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: **AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL SRL**

Conclusión:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar, de acuerdo al análisis de la oferta presentada y que la misma se realizará por el Total y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas de la carta invitación y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, el Comité de Evaluación, recomienda a la siguiente firma:

AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL SRL **RUC: 80003019-2**
Dirección: Rca. De Colombia 733. Tel: 446034

Por lo tanto, la contratación se realiza por contrato abierto con un monto mínimo de **Gs. 9.000.000 (Nueve millones de guaraníes) y monto máximo de Gs. 18.000.000 (Dieciocho millones de guaraníes),** en vista que ha presentado la oferta más conveniente cumpliendo las especificaciones técnicas.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Sra. Ministra, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

LUZ MARIA BOBADILLA
Miembro del Consejo Directivo

CATALINA ORTEGA
Miembro del Consejo Directivo

MILAGROS ZARATE
Secretaría Administrativa

PAOLA FERREIRA DOS SANTOS
Directora UOC
Funcionaria Certificada por la DNCP